



C O P I A D E L A

ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES,  
QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES: CESAR PAREDES  
SANTANDER Y CARLA CUESTA MANTILLA, A FAVOR DEL  
SEÑOR: SEGUNDO CAMPOVERDE ENCALADA.

CUANTIA: TRESCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS.-

En la Ciudad de El Tambo, cabecera de Cantón, en la Provincia del  
Cañar, República del Ecuador, a los Doce días del Mes de Diciembre  
del Año Dos Mil Ocho; Ante Mi, Doctor: William Antonio Encalada  
Flores, Notario Público Primero de este Cantón. Comparecen por una  
parte y en calidad de Cedentes, los cónyuges señores: CESAR  
EDUARDO PAREDES SANTANDER Y CARLA ALEJANDRA  
CUESTA MANTILLA; y, por otra parte y en calidad de Cesionario,  
comparece el señor: SEGUNDO JUAN CAMPOVERDE  
ENCALADA. Los comparecientes declaran ser Ecuatorianos,  
mayores de edad, de estados civiles casados, de ocupaciones  
actividades privadas, domiciliados en el cantón El Tambo; A quienes  
de conocerlos Doy Fe, bien inteligenciados de la naturaleza y  
resultados legales de la presente Escritura Pública a la cual proceden  
libre y voluntariamente, con plena capacidad civil necesaria para  
obligarse y contratar, exponen: Que tienen a bien elevar a la categoría  
de Escritura Pública el contenido de la Minuta que me presentan, la  
misma que copiada literalmente dice lo siguiente: SEÑOR  
NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese  
incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES de acuerdo a  
las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:  
Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte  
como cedentes, los cónyuges: CESAR EDUARDO PAREDES

SANTANDER Y CARLA ALEJANDRA CUESTA MANTILLA, quienes comparecen por sus propios derechos, de estado civil casados entre sí, y, por otra parte en calidad de cesionario el señor: SEGUNDO JUAN CAMPOVERDE ENCALADA, de estado civil casado. Se adjunta como documento habilitante la Acta de la Junta General de socios de la Compañía.- Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar ante la Ley, domiciliados en el cantón El Tambo. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno: La Compañía de Transportes Estudiantil Yanacauritrans Compañía Limitada se constituyó mediante escritura pública celebrada el uno de abril del año dos mil cuatro, ante el Notario Primero del Cantón El Tambo, Doctor William Antonio Encalada Flores, e inscrita en el Registro Mercantil y de Propiedad bajo el número seis en fecha veinte y nueve de abril del dos mil cuatro. Conjuntamente con la Resolución Aprobatoria de la Intendencia de Compañías de Cuenca. Dos: La Junta General de Socios de la Compañía celebrada con el carácter de Universal el día jueves cuatro de diciembre del año dos mil ocho, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio César Eduardo Paredes Santander, para que transfiera las SESENTA PARTICIPACIONES que constituyen el cien por ciento de sus participaciones que posee en esta compañía a favor del socio SEGUNDO JUAN CAMPOVERDE ENCALADA. TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes cónyuges: CESAR EDUARDO PAREDES SANTANDER Y CARLA ALEJANDRA CUESTA MANTILLA, por sus propios derechos ceden en venta real y efectiva SESENTA PARTICIPACIONES, que constituyen el cien por ciento de la



participaciones que poseen en esta Compañía, a favor del señor: SEGUNDO JUAN CAMPOVERDE ENCALADA, con todos los derechos inherentes a las mismas. CUARTA.- ACEPTACIÓN.- Los señores cónyuges cedentes CESAR EDUARDO PAREDES SANTANDER Y CARLA ALEJANDRA CUESTA-MANTILLA por sus propios derechos, ceden en venta SESENTA PARTICIPACIONES que poseen en la Compañía de Transportes ESTUDIANTIL YANACAURITRANS CIA. LTDA., y, así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme lo estipulado en este contrato. QUINTA: PRECIO.- El precio pactado por las partes contratantes por las sesenta participaciones de la Compañía de Transporte Estudiantil Yanacauritrans Compañía Limitada, es de Trescientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de contado que los cónyuges cedentes declaran recibirlos en efectivo y en moneda de curso legal a su entera satisfacción, sin tener que realizar reclamo alguno por este concepto en lo posterior. SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Para efectos de este contrato de cesión de participaciones, el cesionario adquiere derechos y contrae obligaciones instituidas dentro del estatuto social de la Compañía, como en la Ley de Compañías y demás regulaciones que emita la Superintendencia de Compañías, cuyas normas declara conocerlas y respetarlas. SÉPTIMA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACION.- El cesionario queda autorizado para inscribir en el libro de participaciones y facultado para obtener que la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución; así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña la

acta de la Junta General de la Compañía, en el que consta el consentimiento unánime del capital social de la Compañía autorizando al socio César Eduardo Paredes Santander, transfiera las sesenta particiones que posee en la compañía, a favor del cesionario, señor Segundo Juan Campoverde Encalada en este contrato. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato. Muy Atentamente.- f) Ilegible. César Eduardo Paredes Santander.- f) Ilegible. Carla Alejandra Cuesta Mantilla.- f) Segundo Juan Campoverde E.- f) Doctor: Henry Guanuche B.- ABOGADO.- Matrícula Número: Mil Setecientos Once.- Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la presente Minuta en la que los señores comparecientes de una manera absolutamente libre y voluntaria la aprueban, se afirman y se ratifican en la totalidad de su contenido y la dejan elevada a la categoría de Escritura Pública y agregada al Protocolo de Documentos Habilitantes del Registro de Mayor Cuantía del Año en curso del Dos Mil Ocho y de esta manera surtan los efectos legales consiguientes que necesariamente esta clase de Instrumentos Públicos de acuerdo con lo que establecen las disposiciones legales pertinentes, tienen que surtir. Se agrega como documento habilitante, en una foja útil, el acta número cinco, de la Junta General de Accionistas celebrada con el carácter de Universal de la Compañía de Transporte Estudiantil Yanacauritrans CIA. LTDA, en el cantón El Tambo, con fecha cuatro de Diciembre del dos mil ocho; en la cual se autoriza al socio César Eduardo Paredes Santander, transfiera sesenta participaciones a favor del señor Segundo Juan Campoverde Encalada. LA CUANTÍA, del presente Instrumento Público, se la fija y se la considera en la suma de: TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



NORTEAMERICA. Presente el Cesionario, señor: Segundo Juan Campoverde Encalada, acepta la presente cesión y el contrato que la contiene como otorgada a su favor, por así convenir a su intereses y estar de acuerdo con todas sus estipulaciones. Los señores comparecientes me presentaron sus documentos personales de Ley, esto es sus cédulas de ciudadanía, cuyos números son los siguientes, del señor: César Eduardo Paredes Santander, son: cero - tres - cero - uno - tres - siete - cuatro - tres - ocho - cinco; de la señora: Carla Alejandra Cuesta Mantilla, son: cero - tres - cero - uno - ocho - uno - nueve - nueve - uno - ocho; y, del señor: Segundo Juan Campoverde Encalada, son: cero - tres - cero - uno - dos - nueve - siete - cinco - dos - nueve; así como también de parte de los señores comparecientes me fueron presentados sus comprobantes de sufragios electorales correspondientes a las últimas elecciones populares que se celebraron en la República del Ecuador, es decir las desarrolladas y llevadas a efecto el veinte y ocho de septiembre del dos mil ocho. Leído íntegramente el presente Instrumento Público de Cesión de Participaciones de la Compañía de Transporte Estudiantil Yanacauritrans Compañía Limitada, a los señores comparecientes: Cedentes, cónyuges señores: César Eduardo Paredes Santander y Carla Alejandra Cuesta Mantilla; y, Cesionario, señor: Segundo Juan Campoverde Encalada, por Mí El Notario; los señores otorgantes de una manera absolutamente libre y voluntaria la aprueban, se afirman y se ratifican en totalidad de su contenido y para constancia de todo lo expuesto y manifestado firman, y todos lo hacen absolutamente en unidad de acto conmigo El Notario Público Primero del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, República del Ecuador, Doctor: William

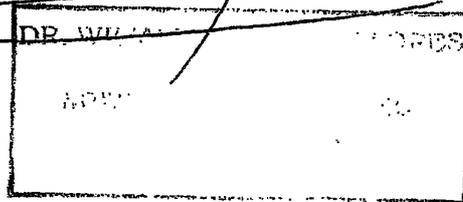
Antonio Encalada Flores, de todo lo cual de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, las atribuciones que me confieren la Ley Notarial, en vigencia; y, con la finalidad de que el presente Instrumento Público de Cesión de Participaciones, que otorgan los cónyuges señores: César Eduardo Paredes Santander y Carla Alejandra Cuesta Mantilla; a favor del señor: Segundo Juan Campoverde Encalada, surtan los efectos legales consiguientes que necesariamente esta clase de Escrituras Públicas deben de surtir de conformidad con su naturaleza y especie jurídica, Doy Fe.

c.c. 030137438-5



c.c. 030181991-8

c.c. 030129752-9



EL NOTARIO...

(4) bus t. A

**ACTA N° 5**



**Nombre de la Compañía:** "COMPañIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTEL  
YANACURITRANS CIA. LTDA."

**Domicilio de la Compañía:** Cantón El Tambo, Provincia del Cañar.

**Dirección del Local:** Casa Comunal del Barrio Jahuatambo.

**Fecha de Celebración de la Junta General:** 4 de diciembre del 2008

**Hora de Inicio:** 18h00

Las personas que intervienen en la presente Junta General como Presidente y Gerente- Secretario son los señores José Victoriano Coronel Santander y Luis Reynaldo Santander Coronel respectivamente.

El orden del día a tratarse es el siguiente:

- 1.- Constatación de Quórum de Ley.
- 2.- Conocimiento y aprobación del Acta Anterior
- 3.- Transferencia de las Participaciones que posee en la compañía los socios Cesar Eduardo Paredes Santander y José Leonidas Vega Espinoza.

**PRIMERO.** - Se procede a constatar el quórum de Ley, estando presente el ciento por ciento del capital pagado de la compañía.

La convocatoria se la ha realizado en la forma que determina el artículo décimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía en concordancia con la Ley de Compañías en vigencia.

**SEGUNDO.** - Se da lectura al acta anterior siendo la misma aprobada por unanimidad por todos los socios sin ningún cambio.

**TERCERO.** - Los señores socios Cesar Eduardo Paredes Santander y José Leonidas Vega Espinoza, exponen a la Junta General su voluntad de transferir las sesenta participaciones que posee a su nombre en la compañía, siendo estas sesenta participaciones el cien por ciento de las participaciones que los socios Cesar Eduardo Paredes Santander y José Leonidas Vega Espinoza posee en la compañía, particular que

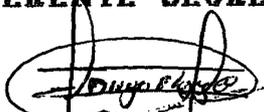
ponen en consideración del resto de socios para que hagan uso de su Derecho Preferente que señala la Ley de Compañías vigente, y al no haber ningún socio interesado en adquirir dichas participaciones, se autoriza a dichos socios a transferir estas participaciones respectivamente a los señores Segundo Juan Campoverde Encalada y Luis Fernando Pillaga Vásquez, obteniéndose de esta manera el consentimiento unánime del capital social de la compañía que determina el Art. 113 de la Ley de Compañías en vigencia.

Siendo las 19h00 horas se da por legalmente terminada la Junta General, firmando para constancia de aquello quienes actuaron en calidad de Presidente y Secretario, así como todos los socios asistentes.

  
Sr. José Coronel Santander  
**PRESIDENTE**

  
Sr. Reynaldo Santander Coronel  
**GERENTE - SECRETARIO**

  
Sr. Cesar Paredes Santander

  
Sr. Diego López Coronel

  
Sr. José Vega Espinoza

  
Sr. Pablo Vega Paredes

  
Sr. José Bernal Zhuzhingo

(5) h/w



Doctor: Wiliam Antonio Encalada Flores. Se Otorgó Ante Mí, en Fe de ello, sello y firmo ESTA PRIMERA COPIA, el mismo día de su celebración.



EL NOTARIO  
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AZOGUES



*[Handwritten signature]*  
Dr. Wiliam Antonio Encalada Flores  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN "EL TAMBO"

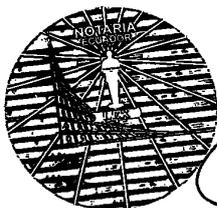


DR. WILIAM ENCALADA FLORES  
NOTARIO PRIMERO INTERINO  
CANTÓN EL TAMBO

*Certifico: Que se a procedido a ventar razón de la cesión de Participaciones que realiza el Sr. Cesar Paredes Santander y Gra. a favor del Sr. Juan Campoverde Encalada al finiquitar de la escritura de Constitución de la Compañía de Transporte YANACAURITRANS CIA LTDA. el Tambo, Guano 28/2009*



EL NOTARIO.- Doctor: Wiliam Antonio Encalada Flores, Notario Público Primero del Cantón El Tambo.- RAZON: Lo siento como tal, Doy Fe: Que, con fecha Veinte y Dos de Mayo del dos mil nueve, procedí a marginar la matriz correspondiente de la Escritura Pública de Constitución de la COMPANIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTEL YANACAURITRANS CIA LTDA, con la escritura pública celebrada en la Notaria Primera del cantón El Tambo, en fecha doce de Diciembre del dos mil ocho, mediante la cual los cónyuges: César Eduardo Paredes Santander y Carla Alejandra Cuesta Mantilla; transfieren sesenta participaciones que tienen en la mencionada compañía a favor del señor: Segundo Juan Campoverde Encalada. El Tambo, veinte y dos de Mayo del dos mil nueve.



EL NOTARIO  
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AZOGUES



*[Handwritten signature]*

Dr. Wiliam Antonio Encalada Flores  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN "EL TAMBO"



(6) S20 A

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N.º 0301374385

**PAREDES SANTANDER CESAR EDUARDO**

01/03/1977

CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO

REG. CIVIL: 0130523000

CANAR/EL TAMBO

EL TAMBO 76

*[Firma]*

100-ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANÍA \*\*\*\*\* E233912222

CASADO **CESAR EDUARDO PAREDES S**

SECUNDARIA **ESTUDIANTE**

**CARLA ALEJANDRA CUESTA M**

HERNAN VICENTE CUESTA

REG. CIVIL: 16/09/2004

16/09/2016

REN 0091936

*[Firma]*

100-ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

041-0008 NÚMERO  
0301374385 CÉDULA

**PAREDES SANTANDER CESAR EDUARDO**

CANAR PROVINCIA  
EL TAMBO PARROQUIA

EL TAMBO CANTÓN

*[Firma]*

Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N.º 030181991-8

**CUESTA MANTILLA CARLA ALEJANDRA**

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

24 FEBRERO 1981

REG. CIVIL: 002-B-0354-01508 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1985

*[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANÍA \*\*\*\*\* E233912222

CASADO **CESAR EDUARDO PAREDES S**

SECUNDARIA **ESTUDIANTE**

**HERNAN VICENTE CUESTA**

**IRILY ESPERANZA MANTILLA**

REG. CIVIL: 16/09/2004

16/09/2016

REN 0091936

*[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

257-0003 NÚMERO  
0301819918 CÉDULA

**CUESTA MANTILLA CARLA ALEJANDRA**

CANAR PROVINCIA  
EL TAMBO PARROQUIA

EL TAMBO CANTÓN

*[Firma]*

Presidente de la Junta

EL NOTARIO...

DOCTOR: WILIAM ANTONIO ENCALADA FLORES, Notario Público Primero del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, República del Ecuador, DOY FE: De la exactitud, corrección y conformidad de la presente fotocopia, que fue confrontada con los documentos originales, que me fueron presentados para su evidencia. El Tambo, Doce de Diciembre del Dos Mil Ocho.

E L N O T A R I O

DR. WILIAM ANTONIO ENCALADA FLORES

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

EL TAMBO



(7) Suite A



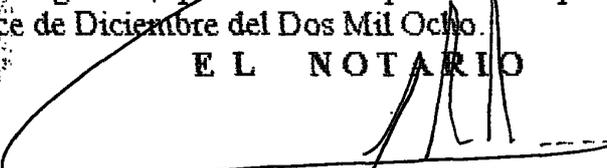
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDITACION  
 CIUDADANIA N° 0301297529  
 CAMPOVERDE ENCALADA SEGUNDO JUAN  
 CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO  
 12 OCTUBRE 1972  
 D.O.I. 0011 00011 M  
 CANAR/EL TAMBO  
 EL TAMBO 1973  
*Segundo Juan Campo Verde E.*  
 Notario Publico

ECUADORIANA\*\*\*\*\* V3335V2242  
 ROSA HORTENCIA CAMPOVERDE S  
 ESTUDIANTE  
 SEGUNDO JUAN CAMPOVERDE  
 MARGARITA ENCALADA  
 AZOGUES 28/03/2003  
 28/03/2015  
 0051105

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referencia:  
 182-0002  
 NUMERO  
 CAMPOVERDE ENCALADA SEGUNDO JUAN  
 CANTON  
 ESTANCO  
 CANTON  
 EL TAMBO  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

EL NOTARIO.- DOCTOR: WILIAM ANTONIO ENCALADA FLORES, Notario Público Primero del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, República del Ecuador, DOY FE: De la exactitud, corrección y conformidad de la presente fotocopia, que fue confrontada con los documentos originales, que me fueron presentados para su evidencia El Tambo, Doce de Diciembre del Dos Mil Ocho.

EL NOTARIO

  
 DR. WILIAM ANTONIO ENCALADA FLORES  
 NOTARIO PUBLICO PRIMERINO  
 CANTON: EL TAMBO



*Dr. E. Porcupo*  
17-09-09

Cuenca, 11 de Septiembre del 2009

Señores:

**INTENDENCIA DE COMPAÑIAS CUENCA**

Presente.

De mis consideraciones:

La **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL YANACUARITRANS CIA. LTDA.**, comunica que el día 25 de Mayo del 2009, ha registrado la siguiente transferencia de acciones en el Libro de Participaciones:

**CEDENTE**

**NOMBRES:** Cesar Eduardo  
**APELLIDOS:** Paredes Santander  
**C.I. o R.U.C:** 030137438-5  
**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana  
**NUMERO DE ACCIONES:** 62  
**VALOR DE CADA ACCION:** 1 dólar

**CESIONARIO**

**NOMBRES:** Segundo Juan  
**APELLIDOS:** Campoverde Encalada  
**C.I. o R.U.C:** 030129752-9  
**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana  
**TIPO DE INVERSIÓN:** Nacional

Por la favorable atención que su persona sabrá dar a la presente le anticipo mis sinceros agradecimientos.

Muy Atentamente,

  
Sr. Luis Reynaldo Santander Coronel.  
**GERENTE COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL  
YANACUARITRANS CIA. LTDA.**





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**INTENDENCIA DE CUENCA**

**MEMORANDO No. SC.UJ.C.09.0342**

**PARA: ECON. RENE BUENO ENCALADA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

**DE: DR. EDUARDO CORNEJO CALDERON  
ESPECIALISTA JURÍDICO 2**

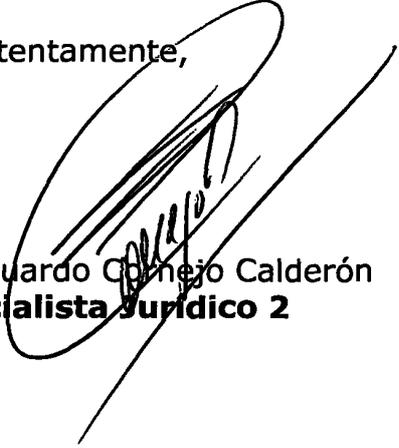
**ASUNTO: INFORME FAVORABLE PARA CESION PARTICIPACIONES.**

**TRAMITE: 4973**

**FECHA: CUENCA, 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.**

El señor Gerente de La "COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL YANACAURITRANS CIA.LTDA." mediante comunicación del 11 de Septiembre del 2009, ingresada el 17, solicita la anotación de la cesión de participaciones celebrada entre los señores: César Eduardo Paredes Santander, su cónyuge, en calidad de "cedentes" y Segundo Juan Campoverde Encalada, como "cesionario" la que ha sido elevada a escritura pública el 2 de Diciembre del 2008, ante el Notario Primero del cantón El Tambo. Revisados los documentos presentados y la información del sistema, se desprende que el acto se ajusta a lo que dispone el Art. 113 de la Ley de Compañías. Por tanto, procede su anotación.

Muy atentamente,

  
**Dr. Eduardo Cornejo Calderón  
Especialista Jurídico 2**